



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1468/2017

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2017 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación de créditos nº 15/2017, sobre el Presupuesto vigente mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingresos**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Aprobación Inicial del Presupuesto del 2017 del Ayuntamiento de Bétera para el año 2017 por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de Julio de 2017.

I.2.- Aprobación definitiva del presupuesto General para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Bétera, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de Agosto de 2017, en sesión extraordinaria y urgente, estando a día del presente, pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

I.3.- Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha **21/08/2017**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General del 2016, prorrogado para el 2017, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, por un importe total de 6.000,00 Euros, sobre el Presupuesto General vigente.

I.4.- Informe de Intervención de fecha **22/08/2017**, en relación a la Modificación de créditos 15/2017, sobre Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, en la que se concluye favorablemente.

I.5.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha **22/08/2017**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente, mediante modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, por un importe total de 6.000,00 Euros, sobre el Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II. 1.- Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos

autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General del Ayuntamiento de Betera para el año 2016, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

II.2.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, si bien por motivos de urgencia se avoca dicha competencia en la Alcaldía-Presidencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de **expediente de Modificación de créditos nº 15/2017 sobre el Presupuesto vigente mediante Generación de crédito por mayores compromisos de ingreso**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en especial Informe de la Interventora 314/2017 de fecha 22/08/2017, y en su consecuencia:

- Avocar** por motivos de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local.
- Aprobar la Generación de créditos por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	100	9200	48101	ADMON GRAL: BECAS POST 2017	6.000,00	6.000,00	12.000,00

- Financiar** los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvención con el siguiente detalle:

CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
46105	DIVAL: PROGRAMA LA DIPU TE BECA	16.400,00	6.000,00	22.400,00

- Dar Traslado** del presente acuerdo a los Servicios de Intervención para que proceda a anotar en contabilidad la mencionada modificación.
- Dar cuenta** a la Junta de Gobierno de la presente Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO